

BOGOTA - COLOMBIA
OFICINA FUNDADA EN 1941
APARTADO AEREO 12304
TEL: 57-1-3264270 57-1-6069700
FAX: 57-1-3264271 57-1-6069701
CABLES: LLOREDA
CALLE 72 No. 5-83 5º. PISO
www.lloredacamacho.com
jlcco@lloredacamacho.com

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-023428- -00001-0000

Fecha: 2007-06-14 17:07:07 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 11 PATENTE/II Evs: 378 FASENACIONAL/II
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 10

Re: P1.-JANSSEN PHARMACEUTICA N.V. Y TIBOTEC
PHARMACEUTICALS LTD.-Solicitud de Patente de Invención Fase
Nacional PCT para "CLORHIDRATO DE 4-[[4-[[4-(2-
CIANOETENIL)-2,6-DIMETILFENIL]AMINO]-2-PIRIMIDINIL]
AMINO]BENZONITRILÓ".-Clase A61K 31/505.-Expediente
número 07-023.428.-

1. Me refiero a mi Solicitud de Patente radicada ante ese Despacho el 8 de Marzo de 2007, cuyo número de expediente se encuentra arriba mencionado.

2. Por medio del presente escrito me permito presentar fotocopia, debidamente autenticada por Notario Público, del documento que acredita a la SUSCRITA y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO y/o al doctor IGNACIO SANTAMARIA y/o al doctor ENRIQUE ALVAREZ en los términos del parágrafo 1º del Artículo 543 del Decreto-Ley 410 de 1971, como Representantes Legales en Bogotá para todos los asuntos relacionados con la Propiedad Industrial de la sociedad **TIBOTEC PHARMACEUTICALS LTD.**, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Irlanda.

En consecuencia, atentamente solicito a ese Despacho reconocermé personería, en este asunto, de conformidad con el documento de Representación Legal para todos los asuntos de la Propiedad Industrial en Bogotá de la sociedad **TIBOTEC PHARMACEUTICALS LTD.**, otorgado a favor de la **SUSCRITA (ALICIA LLOREDA)** y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO y/o al doctor IGNACIO SANTAMARIA y/o al doctor ENRIQUE ALVAREZ de acuerdo con la copia

debidamente autenticada ante Notario Público que adjunto al presente expediente (Artículos 26 y 39 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones).

3. Con el texto del documento mencionado presento, asimismo, fotocopias, debidamente autenticadas por Notario Público, de:

- (a) Certificación Notarial expedida el 21 de Febrero de 2007, que acredita la existencia y representación del solicitante; y
- (b) Traducción Oficial No. 092/07 correspondiente a las partes pertinentes del documento anterior, también debidamente legalizada hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores bajo el número 595895 de 24 de Abril de 2007.

4. Asimismo, me permito presentar a ese Despacho el documento que acredita el traspaso que los autores de la patente de la referencia, hacen a favor de mi representado de sus derechos sobre el mismo, debidamente apostillado y junto con su Traducción Oficial No. 061/07 debidamente legalizada hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores bajo el número 579876 de 14 de Marzo de 2007.

5. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor Superintendente,



ALICIA LLORED RICAURTE

T.P. 53.215

TRADUCCIÓN OFICIAL No. 092/07 DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN FRANCÉS, EL CUAL PARA SU IDENTIFICACIÓN SE SELLA CON EL SELLO DEL TRADUCTOR. ESTA ES UNA TRADUCCIÓN OFICIAL EFECTUADA EL DIA 23 DE ABRIL DE 2007 POR JEAN-JACQUES TURPIN, C.E. 193849 DE BOGOTÁ, TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL SEGÚN RESOLUCIÓN No.2680/91 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1991, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE COLOMBIA.

Autenticaciones que se hallan a continuación de un documento de poder conferido en inglés y español por **Tibotec Pharmaceuticals Ltd.**, domiciliada en Eastgate Village, Eastgate, Little Island, Co Cork, Irlanda, y otorgado a los Doctores **ALICIA LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o IGNACIO SANTAMARÍA y/o ENRIQUE ALVAREZ**, todos domiciliados en Bogotá, Colombia, Calle 72 No. 5 – 83, piso 6º.

Dado el 21 de febrero de 2007. Firma ilegible de Frank Daelemans, Proxy Holder.

CERTIFICADO NOTARIAL

Estado de Irlanda, hoy el 21 de febrero de 2007, compareció personalmente Frank Daelemans a quien reconozco y de quien me consta que firmó el anterior documento y quien debidamente juramentado declaró y dijo que él es el Proxy Holder de Tibotec Pharmaceuticals Ltd., la compañía nombrada en el documento que antecede, una sociedad debidamente organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Irlanda, domiciliada en la ciudad de Co Cork, legalmente constituida para un periodo de duración que aún no ha terminado, que ejerce su objeto social conforme a las leyes del Estado de Irlanda; que el declarante está autorizado por dicha compañía para conferir el presente poder, que el sello estampado por él al pie de tal poder, en nombre y representación de la expresada

Compañía, es el sello oficial de ella; y que el objeto para el cual se confiere este instrumento está comprendido dentro del objeto de la sociedad.

El suscrito Notario ha visto los Estatutos de constitución firmados en Irlanda y certifica que de conformidad con la legislación de dicho Estado, la anterior declaración juramentada es prueba suficiente de que los hechos sobre que ella versa son ciertos o verdaderos, de lo cual doy fe.

Visto por nosotros, Tom Coppens, notario, domiciliado en B-2350 Vosselaar, Bélgica, para la certificación de la firma de Frank Daelemans. Dado en B-2350 Vosselaar, el 21 de febrero de 2007. Firma ilegible.

Sello seco: Ton Coppens – Notario asociado en Vosselaar

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Bélgica

El presente documento público

2. ha sido firmado por Tom Coppens

3. obrando en calidad de Notario

4. con sello de su Notaria en Vosselaar

CERTIFICADO

5. En Bruselas

6. El 01 de marzo de 2007

7. Por el Servicio Público Federal de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Cooperación para el Desarrollo

8. Bajo el N° 9805070301658669

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
595895
COPIA FIRMADA EN
DOCUMENTO DESEMPLEA
LAS FUNCIONES INDICADAS
CO SE ASISTE
RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO
2007 ABR 24 A 10 30
JESSE DE LA ROSA
BOGOTÁ D.C.

Traducción Oficial No.
JEAN - JACQUES H. TUSPIN
Traductor e Interpreté Oficial
FRANCOIS - ESPAROL
Reg. Minjusticia No. 2680/91

092/07

9. Sello: Servicio Público Federal de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Cooperación para el Desarrollo.

10. Firma ilegible de Carole Melard

Esta es una traducción fiel y completa de la cual se deja copia en los archivos de esta oficina para su confrontación, a la cual me remito.

T.O. 092/07

Traductor: Jean-Jacques Turpin

Bogotá, D.C., 23 de abril de 2007.

Traducción Oficial No. 092/07
JEAN - JACQUES H. TURPIN
Traductor o Interpreté Oficial
FRANCOIS - ESPANOL
R.C. Minjucriso No. 2680/91



Los abajo firmados,

Tibotec Pharmaceuticals Ltd.

Una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Irlanda

con domicilio en

Eastgate Village, Eastgate, Little Island
Co Cork, Irlanda.

nombramos por el presente a ALICIA LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o IGNACIO SANTAMARIA y/o ENRIQUE ALVAREZ, domiciliados en Bogotá, Colombia, con oficinas en dicha ciudad, Calle 72 No. 5-83, piso 6o., nuestros representantes legales y verdaderos en Bogotá, con facultades para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, con el fin de dar cumplimiento al parágrafo 1o. del artículo 543 del decreto 410 de 1971.

Los doctores ALICIA LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o IGNACIO SANTAMARIA y/o ENRIQUE ALVAREZ, o los apoderados que cualquiera de ellos designe, quedan especialmente facultados para representarnos ante las autoridades colombianas, administrativas, judiciales o de policía, en todos los trámites relativos a la propiedad industrial, a cuyo efecto les facultamos para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado; elevar solicitudes, declaraciones, reclamos, recursos y presentar desistimientos; formular descripciones, enmiendas, limitar el alcance de las solicitudes, presentar oposiciones y apelaciones; instaurar cancelaciones, renunciar total o parcialmente a los registros, abonar todos los impuestos y cuotas y efectuar todo otro pago determinado por la ley; recibir todos los documentos y valores, dando el descargo respectivo; llenar cualesquiera otros requisitos y tomar, en fin, todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de nuestros intereses; y en caso de producirse oposición, pasando los antecedentes a los tribunales, quedan facultados para tomar intervención como demandantes o demandados ante los jueces que sean competentes, pudiendo transar, someter a árbitros, desistir, percibir y apelar, con todas las demás facultades que resulten necesarias, y por el presente declaramos desde ahora válido y bueno cuanto dichos representantes y/o los apoderados que cualquiera de ellos nombre hicieren en nuestro beneficio.

Asimismo, facultamos a los doctores ALICIA LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o IGNACIO SANTAMARIA y/o ENRIQUE ALVAREZ, para solicitar en la Oficina de Propiedad Industrial la protocolización de este documento y de cualquier poder que cualquiera de ellos otorgue a nombre nuestro.

Dado y firmado a los 21 días de Febrero, 2007

The undersigned,

Tibotec Pharmaceuticals Ltd.

domiciled at Eastgate Village, Eastgate, Little Island,
Co Cork, Ireland

hereby appoint, ALICIA LLOREDA and/or GUSTAVO TAMAYO and/or IGNACIO SANTAMARIA and/or ENRIQUE ALVAREZ, of Bogotá, Colombia, with offices in said town, Calle 72 No. 5-83, Sixth Floor, our true and legal representatives in Bogotá, with power to receive notifications and to appoint judicial or extrajudicial agents, so as to comply with paragraph 1o. of article 543 of decree 410 of 1971.

Doctors ALICIA LLOREDA and/or GUSTAVO TAMAYO and/or IGNACIO SANTAMARIA and/or ENRIQUE ALVAREZ, or the agents by any one of them appointed, are especially empowered to represent us before the administrative, judicial or police authorities of Colombia, in all proceedings pertaining to industrial property, for which purpose we authorize them to take before the said authorities all the necessary steps for the said end; to file petitions, declarations, claims, recourses and withdrawals, to draw up specifications; to file amendments, to limit the scope of applications, file oppositions; file cancellations total or partially waive registrations, to pay all installments and effect all other payments prescribed by law; to receive proper receipts, to comply with all other requirements and, in short, to take all those measures which they may deem fit for the protection of our interests; and in case of opposition, where the proceedings be passed over to the courts, we authorize said agents to act on our behalf, as complainants as well as defendants, before the competent judges, with full powers to make arrangements, to submit to arbitrators, to desist, to collect, to appeal and, in short, with all such further powers as may be required, and we hereby declare from now on as valid and good all that said representatives and/or the agents by any one of them appointed may do for our benefit.

We also authorize doctors ALICIA LLOREDA and/or GUSTAVO TAMAYO and/or IGNACIO SANTAMARIA and/or ENRIQUE ALVAREZ, to apply for protocolization of this document and of any power of attorney by any one of them conferred in our name, before the Office of Industrial Property.

Only for the national phases of PCT/EP2005/054341
and PCT/EP2005/054342

Given and signed this 21 FEB 2007



Frank Daelemans
Proxy Holder

NOTA RY SHOULD EXECUTE OTHER SIDE

CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)

Estado de Irlanda {ss
Condado de
Hoy 21 de Febrero de 2007, compareció
Frank Daelemans, a quien conozco y
de quien me consta que firmó el anterior documento,
y quien debidamente juramentado declaró y dijo que
él es Apoderado

de Tibotec Pharmaceuticals
Ltd. la compañía nombrada en
el documento que antecede, una sociedad
debidamente organizada y existente conforme a las
leyes del Estado de Irlanda
, domiciliada en la ciudad de Co Cork
Condado de

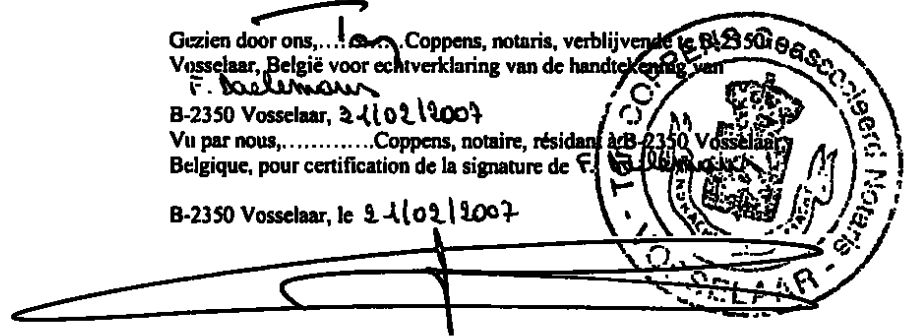
Estado de Irlanda
legalmente constituida para un período de duración
que aún no ha terminado, que ejerce su objeto
social; conforme a las leyes del Estado de
Irlanda
que el declarante está autorizado por dicha
Compañía para conferir este poder; que el sello
estampado por él al pie de tal poder, en nombre y en
representación de la expresada Compañía, es el
sello oficial de ella; y que el objeto para el cual se
confiere este instrumento está comprendido dentro
del de la sociedad.
El suscrito Notario ha visto los Estatutos de
incorporación firmados en Irlanda
Estado de , con fecha , y
certifica que de conformidad con la legislación de
dicho Estado la anterior declaración juramentada es
prueba suficiente de que los hechos sobre que ella
versa son ciertos o verdaderos, de lo cual da fe.

Notary Public (Notario Público).

State of Ireland {ss
County of
On this 21 day of February , 2007 ,
personally
came Frank Daelemans
to me known, and known to me to be the person who
signed the foregoing instrument, who being by me
duly sworn did depose and say that he is the
Proxy Holder of Tibotec
Pharmaceuticals Ltd. , the company named
within, a Corporation organized and existing under
the laws of the State of Ireland
domiciled at the City of Co Cork
County of , State of
Ireland

, legally constituted for a period
of tenure not yet expired, which exercises its
corporate purposes according to the laws of the State
of Ireland ; that the
deponent is authorized by said Company to confer
this power of attorney; that the seal affixed hereunto
by the deponent in the name and on behalf of said
Corporation is the corporate seal thereof; and that
the purpose for which this instrument is granted is
included within the corporate purposes of the
Company.
The undersigned Notary Public has seen the articles
of Incorporation of said Corporation executed at
Ireland , State of , under date of
, and hereby
certifies that under the laws of said State the
foregoing acknowledgment is sufficient proof that the
facts therein contained are true, which he attests.

Gezien door ons, ... Coppens, notaris, verblijvende te B-2350 Vosselaar,
Vosselaar, België voor echtverklaring van de handtekening van
F. Daelemans
B-2350 Vosselaar, 21/02/2007
Vu par nous, ... Coppens, notaire, résidant à B-2350 Vosselaar,
Belgique, pour certification de la signature de F.
B-2350 Vosselaar, le 21/02/2007



TRADUCCIÓN OFICIAL No. 061/07 DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN FRANCÉS, EL CUAL PARA SU IDENTIFICACIÓN SE SELLA CON EL SELLO DEL TRADUCTOR. ESTA ES UNA TRADUCCIÓN OFICIAL EFECTUADA EL DIA 13 DE MARZO DE 2007 POR JEAN-JACQUES TURPIN, C.E.: 193849 DE BOGOTÁ, TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL SEGÚN RESOLUCIÓN No. 2680/91 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1991, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE COLOMBIA.

Autenticaciones que se hallan a continuación de un documento de traspaso conferido en inglés y español por **Stevens Paul Theodoor Agnes, Peeters Jozef, Vandecruys Roger Petrus Gerebern, Stappers Alfred Elisabeth y Copmans Alex Herman**, domiciliados en Janssen Pharmaceutica N.V. Turnhoutseweg 30, 2340 Beerse, Bélgica, únicos y verdaderos inventores de "CLORHIDRATO DE 4-[[4-[[4-(2-CIANOETENIL)-2,6-DIMETILFENIL]AMINO]-2-PIRIMIDIL]AMINO] BENZONITRILO". Así mismo, declaran ceder y transferir sin reserva ni limitación dicha invención a favor de **Janssen Pharmaceutica N.V.** una compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de **Bélgica**, domiciliada en Turnhoutseweg 30, 2340 Beerse, Bélgica.

Firma ilegible de Stevens Paul Theodoor Agnes, Peeters Jozef, Vandecruys Roger Petrus Gerebern, Stappers Alfred Elisabeth y Copmans Alex Herman.

CERTIFICADO NOTARIAL. Legalización de la firma de Stevens Paul Theodoor Agnes, Peeters Jozef, Vandecruys Roger Petrus Gerebern, Stappers Alfred Elisabeth y Copmans Alex Herman por el Señor Tom Coppens, Dado el 21 de febrero de 2007.
Sello: Tom Coppens – Notario en Vasselar.

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. - País: Bélgica

El presente documento público

2. - ha sido firmado por Tom Coppens
3. - obrando en calidad de Notario
4. - con sello de Notario en Vosselaar

CERTIFICADO

5. - En Bruselas 6.- El 01 de marzo de 2007
7. - Por el Servicio Público Federal de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Cooperación para el Desarrollo
8. - Bajo el número **9805070301658770**
9. - Sello: Servicio Público Federal de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Cooperación para el Desarrollo
10. - Firma ilegible de Carole Melard

Es traducción fiel y completa de la cual se deja copia en los archivos de esta oficina para confrontación y a la cual me remito.

Traducción oficial No. 061/07.

Traductor: Jean-Jacques Turpin.

Bogotá, D.C., 13 de marzo 2007.

Traducción Oficial No. 061/07
JEAN - JACQUES H. TURPIN
Traductor e Intérprete Oficial
FRANCÉS - ESPAÑOL
R.C. Ministerio No. 2660/91

ASSIGNMENT

TRASPAS

139

The undersigned,

abajo firmado

Stevens, Paul Theodoor Agnes
Peeters, Jozef
Vandecruys, Roger Petrus Gerebern
Stappers, Alfred Elisabeth
Copmans, Alex Herman

Stevens, Paul Theodoor Agnes
Peeters, Jozef
Vandecruys, Roger Petrus Gerebern
Stappers, Alfred Elisabeth
Copmans, Alex Herman

domiciled in

domiciliado en

Janssen Pharmaceutica N.V.
Turnhoutseweg 30
2340 Beerse
Belgium

Janssen Pharmaceutica N.V.
Turnhoutseweg 30
2340 Beerse
Bélgica

hereby state under oath to be the sole and true inventor
of

decla bajo juramento ser único y verda-
dero inventor de

HYDROCHLORIDE OF 4-[[4-[[4-(2-CYANOETHENYL)-2,6-DIMETHYLPHENYL]
AMINO]-2-PYRIMIDINYL]AMINO]BENZONITRILE

CLORHIDRATO DE 4-[[4-[[4-(2-CIANOETENIL)-2,6-DIMETILFENIL]AMINO]-2-PIRIMIDINIL]
AMINO]BENZONITRILLO

state as well that assign, without reservations
or limitation, in favor of

Declar asimismo que ced y
transf sin reserva ni limitación, a favor de la
sociedad
Janssen Pharmaceutica N.V.

Janssen Pharmaceutica N.V.

a corporation organized and existing under the laws of
Belgium

organizada y existente de conformidad con las leyes de
Bélgica

domiciled in Turnhoutseweg 30
2340 Beerse
Belgium

domiciliada en
Turnhoutseweg 30
2340 Beerse
Bélgica

all rights inherent to said invention, and that the above
mentioned corporation hereby is enabled to apply, in its
name, for the corresponding patent in the Republic of
Colombia.

todos los derechos inherentes a dicha invención y que la
citada sociedad queda facultada para solicitar en su nombre
la patente correspondiente en la República de Colombia.

Stevens, Paul Theodoor Agnes

Peeters, Jozef

Vandecruys, Roger Petrus Gerebern

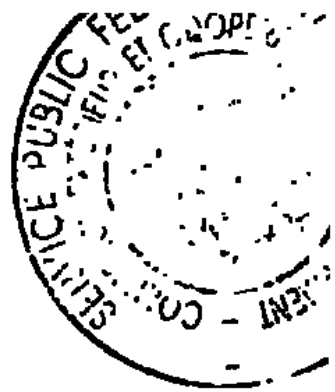
Stappers, Alfred Elisabeth

Copmans, Alex Herman

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

140



1. Pays: Belgique
2. Le présent acte public a été signé par: Coppens. Tom
3. Agissant en qualité de: Notaire
4. Est revêtu du sceau / timbre de: Notaire
Vosselaar

Attesté

5. A Bruxelles
6. Le: 01/03/2007
7. Par le Service public fédéral Affaires étrangères, Commerce extérieur et Coopération
au Développement
8. Sous le n°: 9805070301658770
9. Sceau / timbre:

10. Signature:

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Melard'.

Carole Melard

